

Nº 21558



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2013

A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 25 DE ABRIL DEL 2013

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número veintidos, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las doce horas con treinta minutos del 25 de abril del 2013.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Walther Herrera Cantillo, Director a.i. de la Dirección General de Mercados, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Daniel Quesada Pineda, Manuel Valverde Porras y Harold Chavez Rodríguez, funcionarios de la Dirección General de Calidad.

Se deja constancia de la inasistencia de los funcionarios Jorge Brealey Zamora, Mercedes Valle Pacheco, Mario Campos Ramírez Director de la Dirección General de Operaciones, Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL y el señor Rodolfo González López representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por impedirseles la atención de compromisos derivados de sus respectivas funciones.

#### ARTICULO 1

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

##### *Conocimiento y ratificación del acuerdo del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.*

De inmediato, la señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 2030-SUTEL-DGC -2013, del 25 de abril del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo el acuerdo unánime del Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN), acerca de la firma del Instituto Costarricense de Electricidad del contrato de Portabilidad Numérica.

A continuación el señor Fallas Fallas procede a brindar una explicación sobre el proceso de negociación llevado a cabo luego de la solicitud expresa para que se convocara a dicha Comisión a una sesión extraordinaria con el objeto de brindar un espacio de diálogo a todos los operadores y proveedores miembros del CTPN, para que se negociaran condiciones que permitieran, en el menor plazo posible, el ejercicio efectivo del derecho de los usuarios finales a la portabilidad numérica.

Asimismo, don Glenn Fallas brindó un detalle de los acuerdos alcanzados, señalando que dicho Comité resolvió de manera unánime presentar al Consejo de la SUTEL los acuerdos tomados respecto a la nueva fecha de inicio para la ejecución del derecho de los usuarios a la portabilidad numérica y la recomendación de adenda a los contratos, para que sea adoptado como acuerdo o resolución por parte del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tomando en consideración lo señalado por la Dirección General de Calidad en su oficio 2030-SUTEL-DGC -2013, del 25 de abril del 2013, resuelve:

**ACUERDO 001-022-2013**

**CONSIDERANDO QUE:**

25 DE ABRIL DEL 2013

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 022-2013

- I. El artículo 45, numeral 17) de la Ley 8642, establece como parte de los derechos de los usuarios: *"Mantener los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia cuando cambie entre proveedores de servicio similares."* Asimismo, dicha Ley dispone en su artículo 49 la obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones a respetar dicho derecho.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, literal d) y 73, literal a) de la Ley 7593, esta Superintendencia ha establecido los espacios requeridos para la apertura del diálogo y discusión entre los operadores y proveedores y establecido la regulación que permita la protección de los derechos de los usuarios.
- III. La resolución RCS-274-2011 publicada en el diario oficial La Gaceta N° 13 del 18 de enero del 2012, establece el marco regulatorio para la portabilidad numérica, conforma el Comité Técnico de Portabilidad Numérica y dispone:

*"La SUTEL adoptará las recomendaciones que de manera unánime sean emitidas por los representantes del Comité Técnico y en caso de no contar con una posición consensuada, establecerá las disposiciones respectivas."*
- IV. El Comité Técnico de Portabilidad Numérica en sesión extraordinaria número 01-2013, finalizada el 25 de abril del 2013, fundamentó los acuerdos tomados en los siguientes motivos:

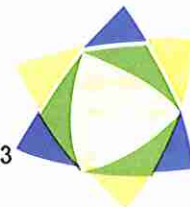
*"1. El acuerdo alcanzado constituye un compromiso firme con el cumplimiento de los derechos que le asisten a todos los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, en particular el derecho a la portabilidad numérica, de modo que la definición de una fecha cierta que no se aparta sustancialmente del cronograma vigente, lejos de afectar el proceso, minimiza los riesgos que pudiesen obstaculizar el oportuno ejercicio de estos derechos por parte de los usuarios a la mayor brevedad posible.*

*2. El acuerdo alcanzado es coherente con la certidumbre requerida por los usuarios para el ejercicio de sus derechos y constituye a su vez una renuncia expresa al ejercicio de cualquier gestión tendiente a desviar los objetivos y cronograma acordado, a efecto de no afectar la esfera de derechos legalmente consagrados".*
- V. La fecha acordada por el Comité Técnico de Portabilidad Numérica no afecta sustancialmente el plazo establecido en la regulación vigente para el inicio de la prestación de los servicios de portabilidad numérica y garantiza hacer efectivo el derecho a la portabilidad numérica, en el mejor escenario de cooperación entre los operadores y proveedores, minimizando el riesgo de posibles atrasos en el ejercicio del citado derecho de los usuarios, producto de procesos administrativos y judiciales.
- VI. A partir del acuerdo tomado en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica se plasma el compromiso de todas las partes de cumplir con la regulación establecida y hacer valer el derecho de los usuarios a mantener sus números en la eventualidad de cambio de operador o proveedor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 17) de la Ley 8642.

**DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 2030-SUTEL-DGC-2013 del 25 de abril del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el acuerdo unánime del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
2. De conformidad con lo establecido en la resolución RCS-274-2011 publicada en el diario oficial La Gaceta N° 13 del 18 de enero del 2012, donde se establece que: *"La SUTEL adoptará las recomendaciones que de manera unánime sean emitidas por los representantes del Comité*





Técnico (...)", ratificar el acuerdo adoptado de forma unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, en la sesión extraordinaria número 01-2013, finalizada el 25 de abril del 2013, en los siguientes términos:

- "1 El Instituto Costarricense de Electricidad se compromete a tener sus redes, equipos y sistemas listos y adecuados a fin de garantizar la puesta en marcha y el inicio del ejercicio del derecho de la portabilidad numérica para el día 30 de noviembre de 2013.
- 2 El Instituto Costarricense de Electricidad se compromete a no promover nuevas acciones judiciales y administrativas en contra del proceso de portabilidad numérica. Lo anterior sin perjuicio de ejercer su legítimo derecho de defensa respecto al presente proceso en particular.
- 3 El Instituto Costarricense de Electricidad se compromete a cancelar los cargos que genere a la empresa Informática El Corte Inglés el desfase entre el cronograma vigente y la nueva fecha acordada, de conformidad con la normativa legal aplicable. Asimismo, el ICE en su calidad operador de red móvil anfitriona, se compromete a cubrir lo correspondiente a los cargos mensuales de los operadores móviles virtuales hasta la fecha efectiva de implementación de la portabilidad numérica de acuerdo con el contrato y la normativa legal aplicable.
- 4 Cualquier operador o proveedor miembro del CTPN podría optar por aplicar la fecha de implementación al 30 de noviembre de 2013.
- 5 Se solicita una sesión extraordinaria por parte del Consejo de la SUTEL, a fin de ratificar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto con la RCS-274-2011 y los Lineamientos de Gobernanza que rigen a este Comité.
- 6 El ICE se compromete en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a partir de la adopción del presente acuerdo, a firmar con Informática El Corte Inglés el contrato aprobado por el CTPN, así como la adenda a las cláusulas segunda y sexta respecto al plazo de implementación al 30 de noviembre del 2013, la cual podrá ser suscrita por otros miembros del CTPN; incluyendo lo siguiente:

**"Cláusula primera de la adenda:** Se modifican las cláusulas segunda y sexta del contrato para que se lean de la siguiente manera:

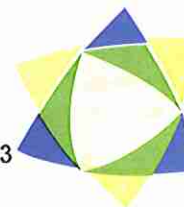
**SEGUNDA: FECHA DE INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato empezará a regir a partir del día hábil siguiente a que se constate la firma del último contrato y tendrá una vigencia inicial de 84 meses, plazo que iniciará una vez transcurridos 120 días naturales contados a partir de la firma de la presente adenda. Por su parte, la puesta en operación del SIPN se dará a más tardar el 30 de noviembre del 2013.

**SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA DEL SISTEMA Y DURACION DEL SERVICIO.** El SIPN deberá estar configurado y listo para entrar en operación por parte de Informática El Corte Inglés en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma de la presente adenda. Por su parte, el operador/proveedor XXXXX se compromete a tener listos y adecuados sus equipos, redes y sistemas para su integración y puesta en operación con el SIPN a más tardar el 30 de noviembre del 2013.

Una vez transcurridos los 120 días naturales mencionados en el párrafo anterior y sin perjuicio de que aún esté pendiente la Aceptación Final del SIPN, la ERPN brindará los servicios de portabilidad numérica en Costa Rica por un periodo de 7 años (84 meses).

**Cláusula segunda de la adenda:** En todo lo demás se mantiene incólume el resto del contrato principal".

- 7 Los operadores y proveedores miembros del CTPN se comprometen a brindar a la SUTEL y ante el mismo Comité, informes de avance mensuales sobre el proceso de modificación y adaptación de sus equipos, redes y sistemas, incluyendo la integración con el Sistema Integral de



*Portabilidad Numérica (SIPN) que será desarrollado por Informática El Corte Inglés. Lo anterior, sin perjuicio de la función de fiscalización y supervisión que ostenta la SUTEL.*

- 8 *Las Partes se reservan el derecho de ejercer las acciones legales y administrativas como consecuencia del eventual incumplimiento de los compromisos pactados al 30 de noviembre del 2013 y exhortan a la SUTEL a velar por el cumplimiento de los presentes acuerdos."*

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.

A LAS 13:25 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA

  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO